

**Autorizan transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima**

**DECRETO SUPREMO Nº 198-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la crisis internacional es necesario mantener el dinamismo de la economía mediante el fomento del empleo y de la inversión, con acciones tendientes a dotar a la población de servicios e infraestructuras en óptimas condiciones en materia de desarrollo urbano;

Que, en dicho contexto, es de interés del Estado apoyar las acciones que realiza la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la ejecución de la segunda etapa de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de las Avs. Pachacútec y Salvador Allende - Lima Sur, Provincia de Lima, Lima", que contribuirá a beneficiar a tres (03) distritos importantes del Cono Sur de Lima, como son Villa María del Triunfo, Villa El Salvador y San Juan de Miraflores;

Que, para el financiamiento de las obras antes mencionadas, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 972 860,00), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 972 860,00), con el objeto de ser destinados a la ejecución de la segunda etapa de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de las Avs. Pachacútec y Salvador Allende - Lima Sur, Provincia de Lima, Lima", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		(En Nuevos Soles)
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		13 972 860,00
	<b>TOTAL</b>	<b>13 972 860,00</b>

<b>A LA:</b>		<b>(En Nuevos Soles)</b>	
<b>SECCION SEGUNDA</b>		<b>: INSTANCIAS</b>	
		<b>DESCENTRALIZADAS</b>	
PLIEGO	465	:	Municipalidad Metropolitana de Lima
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Gobierno Regional de Lima Metropolitana
FUNCION	15	:	Transporte
PROGRAMA FUNCIONAL	036	:	Transporte Urbano
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0074	:	Vías Urbanas
PROYECTO	055866	:	Rehabilitación y Mejoramiento de las Avs. Pachacútec y Salvador Allende - Lima Sur, Provincia de Lima, Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			13 972 860,00
			-----
		<b>TOTAL</b>	<b>13 972 860,00</b>
			=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

La transferencia de partidas a que hace referencia el presente Decreto Supremo no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas